

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Albania, Santander, Treinta y uno (31) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Surtido el emplazamiento de los demandados MARIANA EUNICE AGUILERA BERNAL, SANDRA AIDE AGUILERA BERNAL, LAURA VICTORIA AGUILERA BERNAL, MIGUEL FERNANDO AGUILERA BERNAL, BELEN AMPARO BERNAL TORRES, CARMEN ALICIA BERNAL TORRES, MARY YENCY BERNAL TORRES, BRAULIO NEMESIO BERNAL TORRES, CARLOS HERNANDO BERNAL TORRES, PIEDAD DEL PILAR BERNAL TORRES, así como a las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS, término de emplazamiento de 15 días, de conformidad con el art. 108 del C. G. del P., el cual, se extenderá a 30 días, de acuerdo al art. 375 numeral 7º, inciso 6º del C. G. del P., por lo que, cumplido este, procede el Despacho a designarles Curador Ad–litem, para que los represente dentro del presente Proceso Verbal Agrario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, designando para tal fin al doctor GUILLERMO ROZO GONZALEZ, profesional que figura en la lista de Auxiliares de la Justicia de Puente Nacional, Santander, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, al igual que notificarse del auto admisorio de la demanda librado en el expediente en mención, conforme a lo previsto en los artículo 48 numeral 7º y 49 del C. G. del P. Comuníquese la designación.

Fijar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) M/cte, para efectos de los gastos a asumir por el señor Curador dinero que deberá ser consignado en la cuenta de Depósitos judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia, Sede Florián Santander, por la parte interesada o personalmente al auxiliar de la justicia y acreditarse en el expediente.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Albania, Santander, veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Surtido el emplazamiento del demandado MIGUEL ANGEL ZAPATA MASMELA, término de emplazamiento de 15 días, de conformidad con el art. 108 del C. G. del P., el cual, se extenderá a 30 días, de acuerdo al art. 375 numeral 7°, inciso 6° del C. G. del P., por lo que, cumplido este, el Despacho procede a designarles Curador Ad–litem, para que los represente dentro del presente Proceso Verbal Agrario de Pertenencia, designando para tal fin al doctor GUILLERMO ROZO GONZALEZ, profesional que figura en la lista de Auxiliares de la Justicia de Puente Nacional, Santander, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, al igual que notificarse del auto admisorio de la demanda librado en el expediente en mención, conforme a lo previsto en los artículo 48 numeral 7° y 49 del C. G. del P. Comuníquese la designación.

Fijar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) M/cte, para efectos de los gastos a asumir por el señor Curador dinero que deberá ser consignado en la cuenta de Depósitos judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia, Sede Florián Santander, por la parte interesada o personalmente al auxiliar de la justicia y acreditarse en el expediente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CARLOS BOHORQUEZ VARGAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Albania, Santander, veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Surtido el emplazamiento del demandado MIGUEL ANGEL ZAPATA MASMELA, término de emplazamiento de 15 días, de conformidad con el art. 108 del C. G. del P., el cual, se extenderá a 30 días, de acuerdo al listado de inclusión en Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que, cumplido este, el Despacho procede a designarle Curador Ad–litem, para que lo represente dentro del presente Proceso Verbal de Declaración de Pertenencia por Vía de Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio sobre Bien Mueble, designando para tal fin al doctor GUILLERMO ROZO GONZALEZ, profesional que figura en la lista de Auxiliares de la Justicia de Puente Nacional, Santander, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, al igual que notificarse del auto admisorio de la demanda librado en el expediente en mención, conforme a lo previsto en los artículo 48 numeral 7º y 49 del C. G. del P. Comuníquese la designación.

Fijar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) M/cte, para efectos de los gastos a asumir por el señor Curador dinero que deberá ser consignado en la cuenta de Depósitos judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia, Sede Florián Santander, por la parte interesada o personalmente al auxiliar de la justicia y acreditarse en el expediente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CARLOS BOHORQUEZ VARGAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Albania, Santander, veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Surtido el emplazamiento de la demandada LUZ AIDA FLOREZ QUITIAN, término de emplazamiento de 15 días, de conformidad con el art. 108 del C. G. del P., este Despacho procede a designarle Curador Ad-litem, para que la represente dentro del presente Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, designando para tal fin al doctor GUILLERMO ROZO GONZALEZ, profesional del derecho, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, al igual que notificarse del auto de mandamiento de pago, librado en el expediente en mención, conforme a lo previsto en los artículo 48 numeral 7º y 49 del C. G. del P. Comuníquese la designación.

Fijar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) M/cte, para efectos de los gastos a asumir por el señor Curador dinero que deberá ser consignado en la cuenta de Depósitos judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia, Sede Florián Santander, por la parte interesada o personalmente al auxiliar de la justicia y acreditarse en el expediente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CARLOS BOHORQUEZ VARGAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Albania, Santander, treinta (30) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018)

El doctor SERGIO ENRIQUE CASTILLO FANDIÑO, mediante escrito recibido el día 29 de enero de 2018, vía correo Inter Rapidísimo, a más de allegar copia del dictamen médico en el cual se hace constar que se encuentra en un estado de depresión profunda, epicrisis emanada por el psiquiatra médico tratante JORGE AUGUSTO FRANCO LOPEZ, Psiquiatra con REG 01569 y cédula de ciudadanía número 91.297.476, informa a este estrado judicial, que le es imposible aceptar la designación de Curador Ad-litem efectuada por este Despacho Judicial, mediante auto del 29 de noviembre de 2017, debido al cuadro depresivo que presenta, entre las cuales, insomnio severo y alteraciones en memoria y concentración.

Por resultar procedente la no aceptación a la designación de Curador Ad-litem invocada por el abogado CASTILLO FANDIÑO, atendiendo las razones expuestas por este, se acepta su imposibilidad para ejercer tal designación. Por lo que, en su defecto, se DESIGNA como Curador Ad-litem, al profesional del derecho GUILLERMO ROZO GONZALEZ, a fin de que represente a los demandados MARIA ROSAURA SANCHEZ ACERO, ODALYS PAOLA CAFIEL SANCHEZ, YANELIS CAFIEL SANCHEZ, NINI JOHANA CAFIEL SANCHEZ, GLORIA FANNY IMBACHI SANCHEZ, ELKIN HENRY ALEXANDER IMBACHI SANCHEZ, ERLY YADIRA IMBACHI SANCHEZ, JESUS MAURICIO IMBACHI SANCHEZ, DEYCI ROCIO IMBACHI SANCHEZ, DIANA MARITZA ROJAS SANCHEZ Y FAIBER ROJAS SANCHEZ, en calidad de HEREDEROS CONOCIDOS de los Causantes TITO SANCHEZ Y AURA MARIA ACERO DE SANCHEZ, En contra de HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS, en contra de las Personas Indeterminadas y Desconocidas, dentro del presente Proceso Verbal Agrario de Pertenencia, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, al igual que notificarse del auto de mandamiento de pago, librado en el expediente en mención, conforme a lo previsto en los artículo 48 numeral 7º y 49 del C. G. del P. Comuníquese la designación.

Fijar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) M/cte, para efectos de los gastos a asumir por el señor Curador dinero que deberá ser consignado en la cuenta de Depósitos judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia, Sede Florián Santander, por la

parte interesada o personalmente al auxiliar de la justicia y acreditarse en el expediente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CARLOS BOHORQUEZ VARGAS

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALBANIA SANTANDER**

Albania, Santander, 14 de febrero de 2017

OFICIO JPM AS No. 0029

Doctor

GUILLERMO ROZO GONZALEZ

Carrera 6. No. 6-30

Puente Nacional.

REF: Proceso Ejecutivo Singular:

Radicado No. 2015-00007-00

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

DDOS: YOLANDA MATEUS MATEUS y TEMISTOCLES MATEUS ROJAS.

Atentamente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha siete (07) de febrero del presente año, se designó como Curador Ad- litem, para que represente a la demandada YOLANDA MATEUS MATEUS, dentro del proceso de la referencia, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como de defensor de oficio, el cual es de forzosa aceptación, sírvase comparecer a notificarse del auto de mandamiento de pago.

Se le informa que deberá comparecer inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Lo anterior en cumplimiento de lo previsto en los Arts. 48., numeral 7º, y 49 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

PEDRO NEL RODRIGUEZ ARIZA

SECRETARIO

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que transcurrieron los quince (15) días a partir de haberse incluido los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, publicada la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince días después de publicada la información en dicho registro, fecha de inclusión julio 14 de 2020, término que se encuentra ya vencido, sin que se hubiera presentado persona alguna a la secretaria del juzgado a hacer valer sus derechos. Lo anterior en cumplimiento al art. 108 del C. G. del P., Albania, Santander. Agosto 04 de 2020, 6:00 p.m.

PEDRO NEL RODRIGUEZ ARIZA

Secretario.

CONSTANCIA: Habiendo transcurrido ya un mes a partir de haberse incluido los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, fecha de inclusión julio 14 de 2020, el término de emplazamiento se entenderá surtido por un mes, después de publicada la información en dicho registro, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, sin que se hubiera presentado persona alguna a la Secretaria del juzgado a hacer valer sus derechos. Lo anterior de conformidad con el art. 375 del C. G. del P., numeral 7º, inciso 6º. Albania, Santander. Agosto 27 de 2020, 6:00 p.m.

PEDRO NEL RODRIGUEZ ARIZA

Secretario.

Al Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la judicatura, habiendo transcurrido los 15 días, como también por el término de un mes, sin que se hubiera presentado persona alguna a la secretaria del Juzgado a hacer valer sus derechos. Albania, Santander. Agosto 28 de 2020.

PEDRO NEL RODRIGUEZ ARIZA

Secretario.

